

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, Estado de México  
a 11 de noviembre de 2019

Oficio No. 21200005A/ 3121 /2019.

LICENCIADO  
JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
P R E S E N T E

Sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo y en atención a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; así como, en los artículos 30 fracción II, 47, 48 y 49 de su Reglamento, me permito adjuntar al presente el "Formato para el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario, referente al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México", debidamente requisitado, lo anterior, fue elaborado de acuerdo a los Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio, emitidos por la Dirección General a su digno cargo.

Al respecto, me permito solicitar atentamente, el Dictamen Final del Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario, para continuar con el procedimiento de publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

LIC. ANA LAURA MARTINEZ MORENO  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

c.c.p. Lic. en Derecho Andrés Massieu Fernández - Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria.  
Lic. Diana Salazar Nava - Subdirectora de Regularización y Apoyo del Inicial de la Secretaría Técnica del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.  
I'ALMM/L'DSN/PPN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
14.09

11 NOV 2019

RECIBIDA  
DIRECCION GENERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca, Estado de México  
11 de diciembre de 2019

LICENCIADA  
ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
P R E S E N T E

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario, documentos remitidos a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).


#### CONSIDERANDO

1. El 28 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que representa la síntesis regulatoria del fenómeno urbano a nivel nacional y con ello constituye la actualización de la normatividad en la materia en el Estado de México.
2. El 10 de enero de 2018 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Decreto número 273, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, cuya finalidad fue armonizar la normatividad local en materia de Desarrollo Urbano para redimir el tipo de viviendas en la Entidad, propugnando por un nuevo modelo urbano incluyente, descentralizado, colaborativo y flexible.
3. Los objetivos, políticas y programas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en el contexto del Pilar Territorial, establecen la necesidad de generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad, para lo cual es importante implementar un sistema de planeación apegado a la Nueva Agenda Urbana que impulse un desarrollo regional.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



equilibrado y sostenible, fomentar estructuras urbanas orientadas a la accesibilidad, competitividad e integración social, impulsar un mayor equilibrio espacial entre la vivienda y el empleo, fomentando usos mixtos e iniciativas de coordinación con el sector privado y actualizar, vincular e instrumentar los ordenamientos legales de planeación territorial y ambiental.

4. El 17 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el Decreto Número 331, con el objetivo de fortalecer el ambiente de negocios y atraer mayor inversión, impulsando una serie de reformas orientadas hacia la simplificación administrativa, consolidando al Dictamen Único de Factibilidad como un documento de carácter permanente, emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sustentado en las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad en materias de salubridad local, desarrollo urbano y vivienda, protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad y agua.
  5. La finalidad del proyecto de regulación propuesto es su armonización con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con el Código Administrativo del Estado de México, coadyuvando a la consolidación de un nuevo modelo urbano incluyente, colaborativo y flexible, que permita la evolución de las ciudades a través del tiempo y le otorgue ventaja a la participación social y el respeto a los derechos humanos.
  6. El referido proyecto de regulación tiene como objetivos coadyuvar al cumplimiento de los objetos establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, establecer normas para regular el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, establecer mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial, así como la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenamiento territorial, lo anterior en apego a los principios de derecho a la equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia y seguridad urbana.
- 

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

7. Se observa que el proyecto de regulación genera costos de cumplimiento para los particulares, se modifican procedimientos de autorización de conjuntos urbanos y condominios, de supervisión de obras de urbanización y equipamiento urbano, adicionalmente, se establece como un trámite nuevo la evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano.
8. Por otra parte, se modifica el procedimiento mediante el cual se prestan trámites y servicios, con la finalidad de simplificarlos y contar con una normatividad que facilite su emisión por parte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, su cumplimiento por parte de los particulares, y su vigilancia para el bienestar general de la sociedad, esto con el propósito de adecuar el contenido del reglamento al marco jurídico estatal vigente, derivado de la miscelánea de inversión contenida en el Decreto 331, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del 17 de septiembre del 2018, mediante la cual se reformaron, entre otras, diversas disposiciones del Código Administrativo y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
9. De conformidad con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, con motivo de la solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio de tipo ordinario, la propuesta regulatoria se sometió a consulta pública, por conducto de la plataforma informática del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio que administra esta Comisión Estatal, durante un periodo de 24 días naturales, derivado de lo cual se recibieron comentarios que requieren ser evaluados por esa Secretaría promovente de la propuesta regulatoria.
10. Derivado del referido proceso de consulta pública, se recibió un comentario al proyecto de regulación, el cual le fue remitido por conducto de la plataforma informática mencionada, y se adjunta al presente para efectos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, con la finalidad de que en un plazo de 45 días tome en consideración, en su caso, las observaciones y propuestas emitidas por los interesados.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 45 y 47 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 49 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, esta Comisión Estatal emite el presente **DICTAMEN PRELIMINAR**, para los efectos señalados en el cuarto párrafo del Artículo 47 de la referida Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**